

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 040-04

QUE MODIFICA EL SUBSIDIO A SER OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S. A. (MOVICELL), GANADORA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DEL PROYECTO TELE-CENTROS COMUNITARIOS.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente RESOLUCION,

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2001, este organismo emitió la Resolución No. 017-01 mediante la cual aprobó el “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del capítulo V del “**Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**” establece que los “recursos del FDT serán adjudicados por concurso público de conformidad con la Ley y éste Reglamento”.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 018-01 del 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período, con recursos del FDT;

CONSIDERANDO: Que el “Plan Bianual de Proyectos 2001-2003” establece los proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones que serán financiados por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) en el período indicado, para ser ejecutados por el sector privado, con la finalidad de incrementar la cobertura de acceso a servicios de telecomunicaciones de la población rural y urbana de bajos ingresos;

CONSIDERANDO: Que entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, antes citado, se encuentra el Proyecto Tele-Centros Comunitarios, en coordinación con la Secretaría de Estado de la Presidencia (**SEP**), el cual tiene por finalidad de habilitar centros tecnológicos a los fines de poner a disposición de la comunidad el acceso a tecnologías de información y comunicación, acceso al Internet, servicio de llamadas de larga distancia y envío y recepción de facsímiles, a precios asequibles;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 009-02 de fecha 24 de enero del 2002, el Consejo Directivo del **INDOTEL** conformó el Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y de las bases del concurso del proyecto de tele-centros comunitarios, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de la Presidencia (**SEP**);

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 063-03 de fecha 12 de junio del año 2003, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las bases para la licitación pública internacional del proyecto Tele-centros comunitarios, en coordinación con la Secretaría de Estado de la Presidencia (**SEP**);

CONSIDERANDO: Que dichas Bases fueron adquiridas por las empresas: Codetel, Tricom, Economitel, All America Cables and Radio, Inc. (AACR), Solsat, Satcom, Movicell y Bec Technologies.

CONSIDERANDO: Que en fecha Treinta y uno (31) de julio del año 2003, de conformidad con las disposiciones de las Bases de Licitación, presentaron Sobre No.1, contentivo de los “Requerimientos Administrativos y Legales” las empresas Economitel, Movicell y Codetel.

CONSIDERANDO: Que dichos documentos fueron evaluados por el Comité Especial dando como resultado la pre-calificación favorable de las firmas Codetel, Economitel y Movicell.

CONSIDERANDO: Que en fecha Veintinueve (29) de agosto del 2003, las firmas Movicell y Economitel, presentaron al Comité Especial sus sobres No.2 y 3, Propuesta Técnica y Propuesta Económica respectivamente, quedando los Sobres No.3 cerrados, en manos del Notario Público actuante, de acuerdo con lo establecido en las precitadas Bases de Licitación;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial designado presentó al Consejo Directivo, en fecha veintinueve (29) de septiembre del 2003, un informe contentivo de los resultados de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas presentadas, dando como resultado que ambas propuestas fueron calificadas como satisfactorias;

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) de Octubre del año 2003 se dio apertura al Sobre No. 3 contentivo de las propuestas económicas de las participantes calificadas, siguiendo siempre el procedimiento establecido en las Bases de Licitación; resultando que la empresa Movicell solicitó un subsidio de Veintitrés Millones de Pesos dominicanos (RD\$23,000,000.00); y la empresa Economitel, solicitó un subsidio de Veintiséis Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$26,000,000.00); habiendo procedido el Consejo Directivo a

declarar preliminarmente como ganadora la propuesta económica de la empresa Movicell por haber solicitado menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de octubre del año 2003, el Comité Especial elaboró un informe en el cual detallaba el procedimiento utilizado en el acto de adjudicación anteriormente descrito, y declaraba ante el Consejo Directivo del INDOTEL su conformidad con que la empresa Movicell fuese declarada definitivamente como la ganadora de dicha Licitación, debido a que fueron cumplidos a cabalidad los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación Pública Internacional del proyecto en cuestión..

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil tres (2003), este Consejo Directivo dictó su Resolución No. 094-03, mediante la cual declaró a la empresa Movicell, como ganadora de la Licitación Pública Internacional del Proyecto de Tele-centros comunitarios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de diciembre del año 2003, la empresa MOVICELL, S. A., que resultó adjudicataria del indicado proyecto, se dirigió a este Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), expresando la situación originada en la devaluación de la moneda nacional, lo cual tendría una consecuencia negativa en la ejecución del contrato adjudicado, dado la presencia en el proyecto de un componente con una alta incidencia de moneda extranjera; situación ésta que se ha agravado con posterioridad a dicha comunicación;

CONSIDERANDO: Que es de principio en materia de contratos administrativos el derecho que le asiste al particular que contrata con el Estado o sus instituciones publicas, de solicitar, en aplicación de la teoria de la imprevisión, el restablecimiento del equilibrio del contrato cuando se presente un cambio extraordinario e imprevisto de las circunstancias técnicas, económicas o financieras que originaron su selección objetiva, aplicándose esto, por igual, ***“cuando el acontecimiento excepcional tiene ocurrencia con posterioridad a la presentación de la oferta y con anterioridad a la celebración del contrato”*** (Escobal Gil, Rodrigo. Teoria General de los Contratos de la Administración Publica. Editorial Legis, Segunda Reimpresión, pag. 569).

CONSIDERANDO: Que luego de negociaciones realizadas entre las partes, se convino, sujeto a la aprobación de este Consejo Directivo, la modificación del monto mínimo de subsidio a ser cubierto por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) para el proyecto Tele-Centros Comunitarios, mediante un ajuste de una de las partidas correspondientes a la ejecución del contrato, toda vez que la revisión del contrato en materia administrativa como consecuencia de situaciones no previstas por las partes al momento de contratar, que afecte negativamente su ecuación económica financiera, no tiene una naturaleza integral;

CONSIDERANDO: Que, en aplicación de lo anterior, este Consejo Directivo, visto el informe económico preparado por la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), ha decidido realizar solamente la revisión del contrato en lo referente al renglón de compra de equipos, debido a su impacto en el valor referencial del proyecto; quedando, en consecuencia, invariable el desembolso correspondiente al componente de servicios;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTOS: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del INDOTEL y el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003 del INDOTEL;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 009-02, 062-03, 094-03, emitidas por el Consejo Directivo del INDOTEL;

VISTA: Las Bases de la Licitación Pública Internacional del Proyecto de Tele-Centros Comunitarios;

VISTO: Los Informes presentados por el Comité Especial designado para la evaluación y calificación de las propuestas;

VISTA: La consulta evacuada por el Profesor de Derecho Administrativo Lic. Olivo A. Rodríguez Huertas, de fecha 28 de enero del 2004;

VISTO: El informe económico presentado por la gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) sobre la modificación del subsidio.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo **TERCERO** de la Resolución No. 094-03, dictada por este Consejo Directivo en fecha 23 de octubre del año 2003, para que se lea de la siguiente manera:

*“**TERCERO: FIJAR como subsidio para este componente la suma de Veintiocho Millones Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y seis pesos dominicanos con 99/100 (RD\$28,124,476.99)**”.*

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la empresa **SERVICIOS MOVILES DE COMUNICACIONES, S. A. (MOVICELL)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la Institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Carlos Despradel
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo